

## LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y LA FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA JURÍDICA

Carlos A. LISTA y Ana María BRÍGIDO  
Sima Editorial, Córdoba, 2002

Este libro es producto de una línea de investigación que los autores y su equipo –integrado por Adriana Tessio Conca, Silvana Begala y María Teresa Bossio– vienen desarrollando desde hace ya tiempo acerca de la enseñanza del derecho, siempre bajo la consigna de arrojar una mirada sociológica sobre procesos pedagógicos. Con el telón de fondo de la sociología del conocimiento, y nutriéndose del conocimiento socio-jurídico y pedagógico, el objetivo general del trabajo es determinar cómo la estructura social influye sobre la formación de la conciencia (en este caso, la conciencia jurídica). Desde el punto de vista teórico, resulta particularmente valioso el trabajo de adaptación del marco conceptual de Basil Bernstein, diseñado para otros tramos de la educación, a la formación universitaria.

Desde el punto de vista metodológico, hay que resaltar que es éste un estudio de caso que toma como objeto a la carrera de abogacía de la Universidad Nacional de Córdoba. Aunque los autores se muestran cautos al respecto, seguramente muchas de sus descripciones y explicaciones admiten ser generalizadas a otras unidades académicas en las que se cursa esta carrera. Y más allá de los cambios curriculares que en Córdoba se han llevado a cabo, podemos avizorar que las caracterizaciones realizadas en esta investigación acaso permanezcan vigentes, teniendo en cuenta la resistencia que las prácticas suelen mostrar frente a cualquier intento de reforma curricular.

Se utilizaron distintas técnicas en la recolección de los datos, que incluyeron el análisis documental, las encuestas, las entrevistas, los grupos focales y el registro etnográfico de clases. Es probable que conciten mayor atención aquellos capítulos basados en metodología cualitativa, por cuanto estamos más habituados a leer los resultados de investigaciones cuantitativas que cualitativas sobre lo que acontece al interior de las facultades de derecho. Dado que cada tramo de la investigación requirió poner en juego distintas técnicas, los resultados dan cuenta de las ventajas que tiene la triangulación metodológica que permite cotejar, comple-

mentar y poner en discusión los datos obtenidos a través de las técnicas cualitativas y cuantitativas empleadas.

El capítulo 1 presenta una síntesis del marco conceptual de Bernstein que se empleará en la investigación. Hay que acotar que a lo largo del libro otro autor al que se recurre con frecuencia es Pierre Bourdieu. En el capítulo 2, los autores se proponen diferenciar los discursos jurídico y pedagógico presentes en la socialización de los abogados llevada a cabo en la Universidad. La hipótesis general del trabajo es la siguiente: "el proceso de instrucción y socialización en la carrera de abogacía es un mecanismo de control que produce y reproduce un tipo de conciencia jurídica. Dicho proceso es afectado por las condiciones de producción y reproducción del campo jurídico (externo al sistema educativo) y constituye un espacio social de disputa entre los agentes por la apropiación del derecho a 'nombrar' el derecho" (pág. 35).

Dado que el discurso pedagógico, siguiendo a Bernstein, no es un discurso sino un principio mediante el cual se apropian otros discursos, los autores estudian la "recontextualización del discurso jurídico, o sea su traducción en discurso pedagógico". Los datos obtenidos les permitirán determinar que dicho discurso es el generado por el positivismo jurídico, que es hoy por hoy el modelo hegemónico en la carrera de abogacía. En el capítulo 3 se realiza una descripción de los aspectos organizacionales de la "agencia transmisora" del mencionado discurso, que en este estudio de caso es la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

El capítulo 4 presenta el curriculum "oficial" de la carrera de abogacía que regía en Córdoba hasta el año 1999. Es muy fructífera la aplicación del concepto de "curriculum de colección especializado", cuyos rasgos centrales determinan que, en lo que hace al nivel de formación de la identidad profesional, se generen en los estudiantes "formas de pensar demarcatorias y jerarquizantes", formas de comunicación poco espontáneas y dominadas por el formalismo y ritualismo, descontextualización de las normas jurídicas con respecto al campo fáctico, dogmatización del conocimiento jurídico y, por último, "un fuerte sentido de pertenencia al grupo que 'profesa' el mismo dogma y una adhesión acrítica a la ortodoxia, incluyendo en ésta el conocimiento, el lenguaje y las formas de razonar propias del discurso jurídico dominante" (pág. 138).

El capítulo 5 sistematiza las opiniones recogidas en una encuesta dirigida a docentes y alumnos. Ambos colectivos coinciden en que la concepción del derecho que prima en la educación jurídica supone que el principal contenido de estudio son los textos legales vigentes, descontextualizados de sus condiciones históricas de producción y olvidando también que su aplicación requiere complejos procesos de interpretación. El "mensaje educativo" reproduce así el discurso dominante en el campo jurídico más extenso, que por supuesto incorpora lo que sucede extramuros de la agencia educativa.

Al desagregar los datos de la muestra de docentes en sus distintos niveles, los autores dan cuenta de la refutación de una de sus hipótesis: "Contrariamente a lo que hipotetizáramos, ser un docente más joven o con poca antigüedad en la docencia no favorecería necesariamente la adopción de un modelo jurídico más amplio, que incorpore los fenómenos extralegales que afectan al derecho y sobre los que éste produce consecuencias. Por el contrario, parecería que el afianzamiento y la experiencia en el rol docente favorecen la apertura hacia la incorporación de contenidos extralegales en la enseñanza de la carrera de abogacía. Es probable que la menor experiencia actúe generando en el docente una mayor propensión a la enseñanza de la norma legal, lo que daría a quien se inicia una mayor seguridad en el ejercicio de su actividad" (pág. 162).

En el capítulo 6 se abordan las prácticas pedagógicas de los profesores de derecho para determinar qué es lo que efectivamente se enseña y cómo se enseña. Aquí cada aseveración viene acompañada de retazos del registro de clases que sustentan y hasta rebasan las hipótesis sostenidas. Queda confirmada por esta vía -y avalada por la triangulación metodológica implementada- la transmisión de un mensaje asentado sobre el positivismo jurídico, el formalismo y la descontextualización del derecho. La pregunta sobre cómo se enseña el derecho nos presenta un panorama en el cual los docentes desarrollan su tarea acorde a un modelo pedagógico en el que ellos asumen el papel central, siendo los protagonistas de una relación educativa que los ubica en una posición de jerarquía y formalidad con respecto a los estudiantes. La mayoría de los alumnos consiente esta matriz de relación, mostrándose pasiva y adaptativa con respecto a las reglas que imponen sus profesores. Se registra, en definitiva, "la asimetría de la relación

pedagógica: el docente asume el lugar central en la transmisión y el alumno el papel de espectador pasivo" (pág. 215). Así, tanto lo que se enseña como la forma que se adopta para enseñarlo, refuerzan y hasta radicalizan la adecuación a formas rituales de pensar y de actuar.

En el capítulo 7, los autores vuelven sobre sus registros de entrevistas a profesores y alumnos, incluyendo ahora también a los egresados, para conocer las percepciones sobre lo que se enseña y la relación que estos actores establecen entre la enseñanza que se da en los claustros universitarios y el desempeño profesional posterior. Asignando al egresado el perfil de abogado litigante -acordando en este punto con los objetivos institucionales-, los entrevistados marcan la distancia entre el "afuera" y el "adentro" de la Universidad, y realizan fuertes críticas a la formación jurídica, entre las que se destacan aquellas relacionadas con la ética del ejercicio de la abogacía.

El capítulo 8 llega al centro mismo de la aplicación de la teoría de Bernstein, ya que aquí es donde se procura determinar cómo influye el mensaje educativo que los estudiantes de derecho reciben sobre su conciencia jurídica, es decir, cómo se va forjando su identidad profesional y qué rasgos tiene la misma. La conciencia jurídica tiene los caracteres propios de aquel mensaje al que se caracterizó en los anteriores capítulos, y es importante el impacto que esta conciencia tiene a juicio de los autores sobre la autonomización del campo profesional y la consolidación del monopolio profesional de los abogados. El abogado conforma una identidad asentada en el conocimiento de textos jurídicos y la capacidad de interpretar e intermediar entre los problemas que emergen de las relaciones sociales y sus "soluciones jurídicas". Dicen los autores: "De la combinación de estos rasgos emerge la imagen de un agente de control social y como tal, de un profesional vinculado a las fuentes de poder de las que obtiene su propia legitimación. La fuerza de las convicciones y creencias que emergen de la socialización jurídica favorece la constitución de una identidad definida, la de un especialista con una racionalidad instrumental y una mentalidad predominantemente normativa y proclive a aceptar e imponer argumentos de autoridad; controlado en su emotividad y sensibilidad frente a sus adversarios, clientes, colegas y jefes; que se caracteriza por cierta tendencia al desempeño ritual y por poseer algún grado de histrionismo y actitudes que evidencian jerarquía, seguridad y autoridad" (pág. 278).

En el capítulo 9 se retoma aquella exposición sintética del marco conceptual de Bernstein que se hiciera en el Capítulo 1, con el objeto de evaluar su utilidad y sus limitaciones para abordar la formación universitaria. Acaso una de las limitaciones más importantes que los autores perciben de dicho marco es la disolución en el objeto de estudio de la categoría "clase social", categoría que en cambio se torna altamente significativa cuando se abordan colectivos más heterogéneos que el que componen los estudiantes y profesores de una facultad de derecho. Hay que marcar que ésta, como otras limitaciones del marco conceptual de Bernstein, se ven compensadas a lo largo de la investigación con la utilización de otros conceptos que arrojan luz sobre el objeto estudiado. En este capítulo también tienen cabida algunas propuestas de cambio que no se quedan en expresión de deseos, sino que incluyen una descripción de los obstáculos internos y externos que dichas propuestas probablemente encontrarían al tratar de efectivizarse, así como una determinación de los prerrequisitos del cambio.

El libro se cierra con un anexo metodológico y otro estadístico. En el primero se da cuenta de las reglas que se siguieron en el trabajo empírico, mientras que en el segundo se puede encontrar una serie de cuadros estadísticos utilizados en el curso del trabajo, algunos de ellos provenientes de fuentes secundarias y otros contruidos para la investigación.

La lectura de este libro es especialmente aconsejable para todos aquellos que transitan o han transitado las aulas de las Facultades de Derecho en carácter de alumnos, docentes o autoridades académicas. Como toda investigación empírica que tiene un sólido anclaje teórico, es esperable que sorprenda debido a que en ella se encontrarán muchas refutaciones de las aseveraciones que a menudo escuchamos en los pasillos universitarios y hasta en publicaciones tan cavilosas como poco sometidas a la constatación empírica, y también muchas confirmaciones de aquello que "todos sabemos", pero encuadrado dentro de un marco conceptual que nos permite comprenderlo. En definitiva, el libro es una oportunidad para asomarnos a una visión multidimensional de aquella vida cotidiana en las aulas de derecho que tanto nos cuesta visualizar a quienes estamos profundamente implicados en ella, y de sus consecuencias en el plano social. El arduo trabajo de investigación cuyos resultados este libro presenta demuestra una vez más que penetrar los discursos y las prácticas

requiere sin duda un gran esfuerzo teórico, pero también un largo trabajo de recolección e interpretación de datos empíricos que sólo se puede llevar a cabo cuando se consolidan equipos de investigación y las instituciones deciden mirar hacia su interior, es decir, tomar conciencia de la conciencia jurídica que producen y reproducen.

Nancy CARDINAUX\*

\* Profesora de Sociología Jurídica (UBA, UNLP).